



CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Al despacho señor juez informando que por medio de reparto correspondió la presente demanda ORDINARIO LABORAL DE MAYOR CUANTIA bajo el radicado 44279408900220240001900. Promovido por YULIETH KATERINE ORTIZ BLANCHAR y otros, en contra de COOPERATIVA DE LOS MINEROS DEL CERREJON “COOMICERREJON”, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.
26 de enero de 2024.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	YULIETH KATERINE ORTIZ BLANCHAR
DEMANDADO:	COOPERATIVA DE LOS MINEROS DEL CERREJON “COOMICERREJON”
RADICADO:	44-279-40-89-002-2024-00019-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el despacho a estudiar la presente demanda, y procede a decidir lo que en derecho corresponda.

Observa este operador judicial que el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE MAYOR CUANTIA que correspondió a este de Despacho judicial. Se hace un análisis previo de las pretensiones de la demanda como la naturaleza de la misma.

La situación sobre la naturaleza de la demanda ORDINARIO LABORAL DE MAYOR CUANTIA, impide que este Despacho conozca del proceso conforme a lo establecido en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social artículo 1. Y Por lo tanto no tiene competencia para conocer del presente proceso. El artículo mencionado dice:

ARTÍCULO 2. El artículo 2 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social quedará así:" ARTICULO 2. Competencia general. La jurisdicción ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:

1. Los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo.



Es por esta razón, esta Agencia Judicial remitirá el proceso a los Juzgados Laborales del Circuito Judicial de San Juan del Cesar, La Guajira por las consideraciones establecidas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca la Guajira.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ORDINARIO LABORAL DE MAYOR CUANTIA por falta de competencia.

SEGUNDO: REMÍTASE Por secretaria el expediente a la Oficina de reparto de los Juzgados del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, para que sea repartida entre los Jueces laborales de ese distrito judicial.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez